	CRITERIO TÉCNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 1 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2025/11/17	Versión: 04

TABLA DE CONTENIDO


1	OBJETIVO	1
2	ALCANCE	2
3	INTRODUCCIÓN	2
4	DOCUMENTOS DE REFERENCIAS	3
5	RESPONSABILIDADES	4
6	DEFINICIONES	4
7	REQUISITOS GENERALES	5
8	BIBLIOGRAFIA	6
9	FORMULARIOS	6
10	IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS	6
11	ANEXOS	7

1 OBJETIVO

Este documento es elaborado tomando como referencia los lineamientos de IAF MD 4: 2025, que deben ser aplicados por los Organismos de Evaluación de la Conformidad y por el ODAC. El objetivo de este criterio técnico es proporcionar instrucciones del uso de la tecnología de la información y comunicación (TIC) con fines de evaluación de la conformidad.

Modificado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Ligia Taveras de Núñez Analista de Acreditación de Organismos de Certificación de Sistemas de Gestión, Productos y Personas	Darío Encarnación Director Técnico Interino Alexandra Camilo Enc. Calidad en la Gestión	Ángel David Taveras Difo Director Ejecutivo
2025/07/22	2025/11/11	2025/11/14

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TÉCNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 2 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2025/11/14	Versión: 04

2 ALCANCE

Este documento permite la aplicación consistente del uso de las tecnologías de la información y comunicación en metodología de evaluación de la conformidad. Su alcance abarca los Sistemas de Gestión, Certificación de Productos y Personas, Laboratorios de Ensayo, Calibración y Clínicos y Organismos de Inspección (sin limitarse a), Organismos de Validación/ Verificación, y es de aplicación tanto para las entidades de evaluación de la conformidad como para el ODAC. El uso de las TIC no es obligatorio y puede utilizarse para otros tipos de actividades de evaluación de la conformidad, sin embargo, si se utiliza como parte de la metodología de evaluación de la conformidad, es obligatorio el cumplimiento con lo establecido en este documento.

3 INTRODUCCIÓN

3.1 Las tecnologías de información y comunicación (TIC) son cada vez más sofisticadas y es importante poder usarlas con el fin de optimizar la eficacia y la eficiencia de las actividades de evaluación de la conformidad, por ejemplo, auditorías de certificación, trabajos de validación/ verificación y evaluaciones de acreditación, y para apoyar y mantener la integridad del proceso de evaluación de la conformidad.

3.2 Las TIC son el uso de la tecnología para recopilar, almacenar, recuperar, procesar, analizar y transmitir información. Incluye software y hardware como teléfonos inteligentes, dispositivos portátiles, ordenadores portátiles, computadoras de escritorio, drones, cámaras de video, tecnología portátil, inteligencia artificial y otros. El uso de las TIC puede ser apropiado, ya sea de forma presencial o mediante auditorías/evaluaciones remotas.


3.3 Los ejemplos de uso de las TIC para la evaluación de la conformidad pueden incluir, pero no se limitan a:

- Reuniones y entrevistas por medio de instalaciones de teleconferencia, incluyendo audio, video e intercambio de datos.
- Auditoría/evaluación de documentos y registros por acceso remoto, ya sea en tiempo real (sincrónicamente) o cuando corresponda (asincrónicamente).
- Registro de información y evidencias por medio de video fijo o grabaciones de video o audio.
- Proporcionar acceso visual y auditivo a ubicaciones remotas o potencialmente peligrosas.

3.4 Los objetivos para una aplicación eficaz de las TIC para fines de evaluación de la conformidad son:

- a) Proporcionar una metodología suficientemente flexible y no limitada en su naturaleza con el fin de optimizar el proceso de auditoría/evaluación convencional.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TÉCNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 3 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2025/11/14	Versión: 04

- b) Asegurar que se han implantado los controles adecuados para evitar abusos que podrían comprometer la integridad del proceso de auditoría/evaluación.
- c) Apoyar los principios de seguridad y sostenibilidad.

3.5 También se deben adoptar medidas para garantizar que la seguridad y la confidencialidad se mantengan durante todas las actividades de auditoría/evaluación.

3.6 Otros esquemas, documentos normativos y normas de evaluación de la conformidad pueden imponer limitaciones al uso de las TIC para la auditoría/evaluación y prevalecerán sobre este documento.

3.7 Planeación y Preparación de Auditorías Remotas o Híbridas:

Define los requisitos para la planificación de auditorías utilizando plataformas TIC, incluyendo la evaluación de las infraestructuras tecnológicas disponibles tanto para el Organismo de Acreditación como para la entidad evaluada.

3.8 Ejecución de Auditorías Usando TIC:

Este criterio técnico establece los requisitos y procedimientos para llevar a cabo auditorías remotas, incluyendo la utilización de herramientas de videoconferencia, plataformas para compartir documentos en tiempo real, y otros medios digitales para garantizar una comunicación fluida y la recolección de evidencias.

3.9 Seguridad y Confidencialidad de la Información:

Asegura que las plataformas y herramientas TIC utilizadas en las auditorías cumplan con los estándares más altos de **seguridad de la información**.


3.10 Cumplimiento de Normativas y Estándares Internacionales:

Este criterio técnico asegura que el uso de las TIC en auditorías y evaluaciones esté alineado con las normas internacionales establecidas por el IAF MD 4 en su versión vigente y otras normativas relevantes descritas en las referencias acápite 2.

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIAS

4.1 A los fines del presente documento, se aplican las referencias normativas que figuran a continuación, según la actividad de evaluación de la conformidad. Para las referencias con fecha, sólo aplica la edición citada. Para las referencias sin fecha, aplica la última edición del

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TÉCNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 4 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2025/11/14	Versión: 04

documento referenciado (incluidas las modificaciones). Limitado a:

- IAF MD 4 – MD para el uso de las TIC con fines de auditoría/evaluación
- ISO/IEC 17011 – Evaluación de la Conformidad. Requisitos generales para los organismos de acreditación que acreditan organismos de evaluación de la conformidad.
- ISO/IEC 17021-1 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la auditoría y la certificación de sistemas de gestión.
- ISO/IEC 17065 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que certifican productos, procesos y servicios.
- ISO/IEC 17024 - Evaluación de la Conformidad. Requisitos para organismos que realizan la certificación de personas.
- ISO/IEC 17029 Evaluación de la Conformidad. Principios y requisitos generales para organismos de validación y verificación.

Este criterio técnico también puede considerarse para su uso con otras normas de evaluación de la conformidad.

4.2 Adicionalmente pueden obtenerse directrices sobre la evaluación de la conformidad empleando TIC en:

- Grupo de Prácticas de Auditoría ISO/IAF – “Auditorías Remotas” y otros documentos y presentaciones-<https://committee.iso.org/home/tc176/iso-9001-grupo-de-practicas-de-auditoria.html> IAF ID 12 – Principios de Auditoría en Remoto.
- ISO 19011 – Directrices para la auditoría de sistemas de gestión.
- ISO/IEC TS 17012 - Evaluación de la conformidad: Directrices para el uso de métodos de auditoría remota en la auditoría de sistemas de gestión.

5 RESPONSABILIDADES

N/A


6 DEFINICIONES

6.1 Sitio virtual

Ubicación virtual en que una organización cliente realiza un trabajo o presta un servicio a través de un entorno (on-line) permitiendo a las personas, independientemente de su ubicación física, ejecutar procesos.

Nota 1: no se puede considerar un sitio virtual donde los procesos deben ejecutarse en un entorno físico, por ejemplo: un almacenamiento, fabricación, laboratorios de pruebas físicas, instalación o reparación de productos físicos.

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TÉCNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 5 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2025/11/14	Versión: 04

Nota 2. Un sitio virtual (por ejemplo, intranet de una empresa) se considera como un sitio único para el cálculo del tiempo de auditoría/evaluación.

7 REQUISITOS GENERALES

7.1 Seguridad y Confidencialidad


Se garantizará la seguridad y la confidencialidad de la información electrónica o transmitida electrónicamente, así como la privacidad de las personas, cuando se utilicen las TIC para fines de auditoría/evaluación.

- 7.1.1 El uso de las TIC con fines de auditoría/evaluación debe ser acordado mutuamente antes del uso de las TIC, entre el organismo auditado/evaluado y el organismo que realiza las actividades de evaluación de la conformidad, de acuerdo con las medidas sobre seguridad de la información, protección de datos y regulaciones antes de que las TIC se utilicen para fines de auditoría/evaluación.
- 7.1.2 En caso de incumplimiento de esas medidas, incluyendo las de seguridad de la información de la y protección de datos, el organismo que realiza las actividades de auditoría/evaluación debería utilizar otros métodos para llevar a cabo la misma.
- 7.1.3 Cuando no se llegue a un acuerdo sobre el uso de las TIC para auditoría/ evaluación, se utilizarán otros métodos para cumplir los objetivos de la misma.

7.2 Requisitos del proceso

- 7.2.1 El organismo que realiza las actividades de evaluación de la conformidad debe identificar y documentar los riesgos y oportunidades que pueden afectar a la eficacia de la evaluación de la conformidad para el uso de las TIC, incluida la selección de las tecnologías y la forma en que se gestionan.
- 7.2.2 Cuando se propongan TIC para las actividades de evaluación de la conformidad, la revisión de la solicitud deberá incluir una verificación de que todas las partes involucradas en la actividad de evaluación de la conformidad tengan la infraestructura necesaria para respaldar el uso de la TIC propuesta.
- 7.2.3 Considerando los riesgos y oportunidades identificados en 7.2.1, el plan de evaluación de la conformidad deberá identificar cómo se utilizarán las TIC y el grado en que se utilizarán para fines de evaluación de la conformidad a fin de optimizar la

Este documento se distribuye como COPIA NO CONTROLADA, favor confirmar su vigencia en www.odac.gob.do antes de hacer uso de esta versión, por si ha sido modificada.

	CRITERIO TÉCNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 6 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2025/11/14	Versión: 04

eficacia y eficiencia, manteniendo al mismo tiempo la integridad del proceso de evaluación de la conformidad.

7.2.4 Al utilizar las TIC, los miembros del equipo de evaluación de la conformidad (por ejemplo, auditores/evaluadores) y otras personas involucradas (por ejemplo, pilotos de drones, expertos técnicos, autoridades locales) deben tener la competencia y la capacidad de comprender y utilizar las tecnologías de información y comunicación empleadas para lograr los resultados deseados de la evaluación de la conformidad. Los miembros del equipo de evaluación de la conformidad también deben ser conscientes de los riesgos y oportunidades de las tecnologías de información y comunicación utilizadas y los impactos que pueden tener en la validez y objetividad de la información recopilada.

7.2.5 Si las TIC se utilizan con fines de evaluación de la conformidad, estas contribuyen al tiempo total de la evaluación de la conformidad, ya que puede ser necesaria una planificación adicional que podría afectar la duración.

Nota. Al determinar el tiempo y la duración de la evaluación de la conformidad, consulte las referencias normativas (IAF MD 04) para conocer los requisitos adicionales que pueden afectar la aplicación de las TIC. El impacto sobre la duración de la evaluación de la conformidad utilizando las TIC no está limitado por el MD 04 y este criterio técnico.

7.2.6 Los informes de evaluación de la conformidad y los registros relacionados deben indicar en qué medida se han utilizado las TIC para llevar a cabo las actividades de evaluación de la conformidad y la efectividad de las TIC en el logro de los objetivos.

7.2.7 Si los sitios virtuales se incluyen dentro del alcance, la documentación de evaluación de la conformidad debe indicar que los sitios virtuales están incluidos y se deben identificar las actividades realizadas en los sitios virtuales.


8 BIBLIOGRAFIA

N/A

9 FORMULARIOS

N/A

10 IDENTIFICACIÓN DE CAMBIOS

	CRITERIO TÉCNICO PARA EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC) CON FINES DE LA EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD	Código N° : ODAC-DT-CT-15	Páginas: 7 de 7
		Fecha entrada en vigencia: 2025/11/14	Versión: 04

Cambios realizados:

1. Se incluye ISO/IEC TS 17012 - Evaluación de la conformidad: Directrices para el uso de métodos de auditoría remota en la auditoría de sistemas de gestión.
2. Se realiza ajustes de redacción más clara y orientada a evaluación de conformidad.
3. Se integra el término privacidad de las personas en el apartado 7.1.
4. Se elimina el IAF MD 5 – Determinación del Tiempo de Auditoría de Sistemas de gestión de la calidad y Ambiental, y seguridad y salud en el trabajo.
5. Se eliminan las referencias a las normas ISO 14065, ISO/IEC 17020 y ISO/IEC 17025 e ISO 15189 y se describe que este criterio técnico también puede considerarse para su uso con otras normas de evaluación de la conformidad en el apartado 4.1.

11 ANEXOS

N/A